

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ



MIN

TOTALMENTE
TRAMITADO

**APRUEBA PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO
ELECCIONARIO DE LOS CONSEJEROS DEL
CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA
NIÑEZ.**

SANTIAGO, - 1 OCT 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° 09



VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que indica; Ley N° 21.090 que Crea la Subsecretaría de la Niñez, modifica la Ley N° 20.530, sobre Ministerio de Desarrollo Social, y modifica cuerpos legales que indica, en la Resolución Exenta N° 4 de 2018 del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de la Niñez; en el memorándum N° 9 de 2018 de la Subsecretaría de la Niñez (s); en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; y en las demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 4 de 2018 del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de la Niñez, se aprobó el reglamento que regula la Constitución y el Funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez del Ministerio de Desarrollo Social.

2. Que para la constitución del Consejo señalado el artículo 9 del reglamento referido dispone que se establecerá un pliego de condiciones para efectos de la elección de consejeros que regule la respectiva convocatoria que se publicará en el sitio web del Ministerio de Desarrollo Social.

3. Que a su turno el artículo 16 del reglamento establece que *"Los plazos de cada etapa del procedimiento y todo otro detalle del proceso electoral se regularán por la Comisión Electoral en un pliego de condiciones dictado para tal efecto y publicado en el sitio web del Ministerio de Desarrollo Social."*

E101939

1521131A

4.- Que con fecha 28 de septiembre el año en curso, esta Subsecretaría designó como miembros de la comisión electoral a la que alude la disposición transitoria contenida en la Resolución Exenta N° 4 de 2018 del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de la Niñez, a los siguientes profesionales:

- a) Blanquita Honorato Lira, Rut 15.959.056-9, Jefa División, Subsecretaría de la Niñez.
- b) Mauricio Javier Carreño Aguirre, Rut 14.141.356-2, Profesional de apoyo, Subsecretaría de la Niñez.
- c) Juan Ignacio Pino Manubens, Rut 18.019.560-2, Profesional Gabinete, Subsecretaría de la Niñez.

5.- Que, mediante acta los profesionales de la Comisión, ya señalada, acordaron texto del pliego de condiciones destinado a regular el procedimiento para la elección de consejeros del Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez, por tanto,

RESUELVO:

1. APRUEBA el Pliego de Condiciones para la Elección de Consejeros de Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez, cuyo texto es el siguiente:

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS

A continuación se presentan los aspectos fundamentales del proceso de elección de los integrantes del Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez para el periodo 2018-2020.

Este documento se basa en lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 4 de 07 de septiembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de La Niñez, que "Aprueba reglamento que regula la constitución y el funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez", la cual se encuentra disponible en el sitio web institucional del Ministerio de Desarrollo Social: <http://www.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>.

ANTECEDENTES GENERALES

El Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez, en adelante "Consejo", es un organismo consultor que tiene como función la incorporación de la voz de la ciudadanía en todo el ciclo de la gestión de las políticas públicas en materias de niñez del Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de la Niñez, y será el encargado de velar por el fortalecimiento de la gestión pública participativa en materia de niñez.

LA COMISIÓN ELECTORAL

La Comisión Electoral convocará a elección de Consejeros/as mediante publicación en la página web ministerial, y en todo otro medio que la Subsecretaría de la Niñez estime conveniente, y fijará un período mínimo de quince días hábiles para la acreditación de académicos/as, organizaciones, asociaciones o agrupaciones sin fines de lucro y representantes del Consejo de los Consejos Consultivos Comunes de la Niñez, que decidan participar en la elección y para la inscripción de candidaturas.

La constitución del Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez del Ministerio de Desarrollo Social correspondiente al año 2018, se efectuará bajo el procedimiento eleccionario regulado en la Resolución Exenta N° 4 ya referida, que "Aprueba reglamento que regula la constitución y el funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez", cuya disposición transitoria dispone que para el año 2018, la Comisión Electoral se conformará por única vez con tres miembros designados por la Subsecretaría de la Niñez.

CONVOCATORIA A ELECCIONES

La Comisión Electoral convocará a elección de Consejeros/as mediante una publicación del cronograma del proceso en el sitio web institucional del Ministerio de Desarrollo Social, y todos los medios que estime pertinentes.

LLAMADO Y PLAZO PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS POSTULANTES E INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS

La Comisión Electoral, a través del sitio web institucional del Ministerio de Desarrollo social, y todos los medios que estime pertinentes, convocará a representantes de Fundaciones, Corporaciones y/u Organizaciones No Gubernamentales sin fines de lucro, vinculadas a la promoción de los derechos de los niños y niñas y/o que dentro de su objeto social se encuentre el trabajo con niños, niñas y sus familias; académicos/as expertos/as en materia de niñez; y representantes de los Consejos Consultivos Comunales de la Niñez para que dentro de un plazo de quince días hábiles acrediten e inscriban sus candidaturas a Consejeros/as.

INSCRIPCIÓN DE LOS POSTULANTES

Los representantes de Fundaciones, Corporaciones y/u Organizaciones No Gubernamentales sin fines de lucro; académicos/as expertos/as en materia de niñez; y representantes de los Consejos Consultivos Comunales de la Niñez, deberán inscribir sus candidaturas por medio del formulario electrónico publicado en la página web institucional. Al inscribir sus postulaciones los candidatos a Consejeros/as deberán:

- I) Respecto de los/as postulantes a Consejeros/as representantes de Fundaciones, Corporaciones y/u Organizaciones No Gubernamentales sin fines de lucro:
 1. Inscribir la institución que representa en la página web.
 2. Inscribir los datos personales del/la candidato/a representante de la institución en la página web.
 3. Adjuntar los siguientes documentos:
 - a. Certificado de vigencia de personalidad jurídica de la institución que representa con directorio vigente. Este documento deberá tener una vigencia máxima de antigüedad de 60 días corridos contados desde la fecha de postulación.
 - b. Copia simple de los estatutos de la institución que representa, los cuales deben dar cuenta de que el objeto de la misma está destinado a la promoción de los derechos de niñas y niños y/o al trabajo con niñas, niños y sus familias.
 - c. Acta o documento en que conste la votación, determinación o proceso eleccionario que respalde la candidatura del/la postulante por parte de la entidad que representa, el cual se encontrará debidamente firmado por el directorio.
 - d. Certificado de Estudios.
 - e. Currículum Vitae.

- f. Certificado(s) que acredite(n) a lo menos diez años de experiencia laboral en el ámbito del trabajo con niñez y familia.
4. Responder las dos preguntas que aparecen en el formulario de la página web:
 - a. ¿Qué lo/a motiva a postular al Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez? ¿Cuál sería su aporte? (en una extensión máxima de 4.000 caracteres).
 - b. Explique su aporte actual a la sociedad en temas de niñez y cuáles son las motivaciones para aportar desde donde lo hace (en una extensión máxima de 4.000 caracteres).

II) Respecto de los/as postulantes a Consejeros/as Académicos/as:

1. Inscribir, en la página web, la institución académica a la que pertenece el/la candidato/a.
2. Inscribir los datos personales del/la candidato/a en la página web.
3. Subir a la página los siguientes documentos:
 - a. Curriculum Vitae.
 - b. Certificado de Estudios, por ejemplo: licenciaturas, postítulos, magister, doctorados.
 - c. Antecedentes que acrediten a lo menos diez años de experiencia en el ámbito académico del trabajo con niñez y familia, como por ejemplo: docencia, publicaciones, entre otras.
 - d. Una carta de recomendación del Rector o Decano de la respectiva casa de estudios que avale la postulación del/la Académico/a al Consejo.
4. Responder las dos preguntas que aparecen en el formulario de la página web:
 - a. ¿Qué lo/la motiva a postular al Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez? ¿Cuál sería su aporte? (4.000 caracteres).
 - b. Explique su aporte actual a la sociedad en temas de niñez y cuáles son las motivaciones para aportar desde donde lo hace (en una extensión máxima 4.000 caracteres).

III) Respecto de los/las postulantes a Consejeros/as representantes de los Consejos Consultivos Comunales de Niñez, los antecedentes a adjuntar son:

1. Inscribir el Consejo Consultivo Comunal que representa en la página web.
2. Inscribir los datos personales del/la candidato/a en la página web.
3. Subir a la página los siguientes documentos:
 - a. Carta de presentación del/la postulante.
 - b. Certificado emitido por la Municipalidad a la que pertenece, que acredite su calidad de representante para estos fines de su Consejo Consultivo Comunal. Este documento deberá contar con la firma del/la Presidente/a del Consejo Consultivo Comunal y la del/la Alcalde/sa.
 - c. Copia simple de un acta de su Consejo Consultivo Comunal que acredite su participación.
 - d. Autorización por escrito de su padre, madre o cuidador para su participación como candidato/a.
4. Responder la pregunta que aparece en el formulario de la página web:
 - a. ¿Qué lo/a motiva a postular al Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez? ¿Cuál sería su aporte? (en una extensión máxima de 4.000 caracteres).

NO PODRÁN SER CONSEJEROS/RAS

- La persona que sean funcionario/a público/a en cualquier calidad jurídica del Ministerio de Desarrollo Social o sus servicios relacionados.
- La persona que ostenta un cargo de elección popular.
- La persona que ha sido condenado/a o hallarse acusado/a por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva. Esta inhabilidad sólo durará el tiempo requerido para la prescripción de la pena, señalado en el artículo 105 del Código Penal. El plazo de prescripción empezará a correr desde la fecha de la comisión del delito.
- La personas que se encuentre afecto/a a la inhabilidad a que alude el artículo 372 del Código Penal, lo que podrá ser verificado mediante el Registro de Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.
- La persona que tenga la calidad de cónyuge o conviviente civil, hijo/a, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto del/de la Ministro/a, Subsecretarios/as, o Directores/as de servicios relacionados del Ministerio de Desarrollo Social.

ELABORACIÓN DE LA NÓMINA DE CANDIDATOS/AS A CONSEJEROS/RAS

La Comisión Electoral, dentro de los dos días hábiles siguientes al cierre del plazo de postulaciones, revisará la documentación presentada por los representantes de Fundaciones, Corporaciones y/u Organizaciones No Gubernamentales sin fines de lucro; académicos/as expertos/as en materia de niñez; y representantes de los Consejos Consultivos Comunales de la Niñez.

Concluido dicho plazo la Comisión Electoral, elaborará una nómina con los/as candidatos/as que se encuentren habilitados/as para postular por haber cumplido los requisitos exigidos, ordenados por cada una de las tres categorías.

La nómina se publicará en la página web institucional y notificará por correo electrónico del resultado de la revisión de los antecedentes a todos/as los/as postulantes que inscribieron sus candidaturas.

Respecto de los postulantes cuyas candidaturas sean rechazadas por la comisión electoral podrán reclamar por escrito ante la misma mediante un formulario disponible en la plataforma de postulación dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la publicación de la nómina de candidatos rechazados.

VOTACIÓN O CONSULTA CIUDADANA

El proceso de votación se llevará a cabo de manera virtual, por medio de una plataforma que estará disponible en el sitio web institucional del Ministerio por un plazo de diez (10) días hábiles. En el sitio web se encontrará publicada la nómina de los candidatos habilitados, ordenados por categoría y orden alfabético de apellidos y todos los antecedentes acompañados en la postulación.

Toda persona tendrá derecho a un voto por cada categoría; para estos efectos deberá ingresar su nombre completo, RUT, dirección de correo electrónico y clave única proporcionada por Servicio de Registro Civil e Identificación. Cabe tener presente que el Servicio de Registro Civil e Identificación entrega clave única a menores de 18 años, detalles <https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/11331-obtencion-de-la-clave-unica>

SOBRE LOS ANTECEDENTES DE LOS CANDIDATOS A CONSEJEROS/RAS

Los candidatos autorizan que sus nombres, apellidos y organización que representan sean publicadas en la plataforma.

Adicionalmente, autorizan la publicación del "Resumen Ejecutivo" solicitado en el formulario de inscripción, con los antecedentes ingresados por los candidatos respecto a su experiencia personal, profesional y/o laboral vinculada a su postulación en una extensión máxima de 1.000 caracteres. Antecedente que funcionará como carta de presentación para términos de la consulta ciudadana.

Cabe hacer presente que el Resumen Ejecutivo presentado por el o la candidato/a deber ser coherente con los antecedentes curriculares y de trayectoria en área que los respaldan, para los cual la Subsecretaría de la Niñez podrá revisar todos antecedentes presentados y cotejarlos con los que se encuentren disponibles en registros públicos.

ESCRUTINIO Y PROCLAMACIÓN

Cerrado el proceso eleccionario, la Comisión Electoral comenzará el escrutinio de votos. Resultarán elegidos los/as candidatos/as que obtengan las mayorías correspondientes dentro de sus respectivas categorías, de acuerdo a la siguiente proporcionalidad:

1. Dos representantes de Fundaciones, Corporaciones y Organizaciones No Gubernamentales sin fines de lucro, vinculadas a la promoción de los derechos de los niños y niñas.
2. Un representante de la Academia, experto en temas de Niñez, Adolescencia y Familia.
3. Dos representantes de los Consejos Consultivos Comunales de la Niñez.

El resultado de los/as candidatos/as electos/as se publicará en el sitio web del Ministerio de Desarrollo Social, mediante un acta suscrita por la Comisión electoral que los proclama, sin perjuicio de la notificación personal que se realice.

Una vez electos/as los/as Consejeros/as mencionados anteriormente, con los/as candidatos/as que no resultaren electos/as, se conformarán por la Subsecretaría de la Niñez las ternas necesarias por categoría, dentro de los tres días hábiles siguientes al término del proceso eleccionario, para que el Ministro de Desarrollo Social proceda a la elección de los/as Consejeros/as a que a continuación se señalan.

1. Dos representantes de Fundaciones, Corporaciones y Organizaciones No Gubernamentales sin fines de lucro, vinculadas a la promoción de los derechos de los niños y niñas.
2. Dos representantes de la Academia, experto en temas de Niñez, Adolescencia y Familia.

En el caso que el número de candidatos/as que no resultaren electos/as por votación ciudadana, fueren igual o inferior a dos en cada categoría, la Subsecretaría de la Niñez elaborará una nómina con dicho(s) candidato/a(s) y los/as necesarios/as que se requieran para conformar una terna, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de los candidatos/as a Consejeros/ras señalados anteriormente, a fin de que el Ministro de Desarrollo Social proceda a la designación de los que correspondan vía oficio.

Este procedimiento para incorporar a nuevos candidatos al proceso consistirá en el envío de una invitación a través de correo electrónico a: Fundaciones, Corporaciones, y Organizaciones No Gubernamentales sin fines de lucro, vinculadas a la promoción de los derechos de los niños y niñas; instituciones de la Academia; y/o a los alcaldes de las

comunas del país para que hagan extensiva la invitación a los respectivos Consejos Consultivos Comunales de la Niñez.

Respecto de los candidatos seleccionados por el Ministro de Desarrollo Social se publicará el oficio respectivo.

SOBRE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL

En un plazo no superior a tres días hábiles, contado desde la proclamación de los candidatos elegidos, se notificará a los/as Consejeros/as electos/as, por vía telefónica y correo electrónico, el día, hora y lugar de realización de la Sesión del Consejo de la Sociedad Civil.

CALENDARIO DEL PROCESO

Inicio de postulaciones	01 de octubre 2018.
Periodo de postulaciones	15 días hábiles de contar del 01 de octubre de 2018
Revisión de documentación	02 días hábiles siguientes de concluido el periodo de postulación.
Notificación de resultados en la página web	01 día hábil siguiente de concluida la revisión de la documentación.
Reclamación	05 días hábiles siguientes de notificación de los resultados en la página web
Resolución de reclamación y notificación de resultado mediante correo electrónico	Al día siguiente hábil de vencido el plazo para reclamar.
Publicación de nómina final de los candidatos	01 día hábil siguiente de resuelta la reclamación.
Votación (Consulta ciudadana)	10 días hábiles siguiente de publicada la nómina final de candidatos
Resultado candidatos electos por votación ciudadana	Dentro de los 02 días hábiles siguientes de concluida la votación.
Elaboración de Ternas por la Subsecretaría para envío a Ministro	Dentro de los 3 días hábiles siguiente de concluida la consulta ciudadana.

ANÓTESE Y PUBLIQUESE EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL


CAROL BOWN SEPÚLVEDA
SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ

Ex. 101939/18

Distribución Digital:

- Gabinete Sr. Ministro de Desarrollo Social
- Gabinete Sra. Subsecretaría de la Niñez
- Fiscalía
- Oficina de Partes